SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y VEINTE Y TRES.

ze de Julio aquatro Zasi de la carneta [illegible] ocho
que concluia el año Zcon ciertas condiciones [illegible]
entendido por esta ciudad = Diso que mediante el
corto numero de cavalleros Rexidores que an concu-
rrido a este ayuntamiento y que para su resolucion se neces-
sita del mayor numero = Acuerda se cite [illegible] a to-
dos los cavalleros Rexidores para mañana a las diez
oras della y suplica al señor Alcalde mayor assi lo mande Zerv-
tendiendo que dho señor mando se despache dha citacion con
la multa de diez ducados aplicados para los pobres
de la carcel [illegible] citados los cavalleros que se hallaren
en este ayuntamiento y que no sirva de escusa el [illegible] en esta ciudad =
[illegible] certificando el Portero los a citado

Don Francisco Marbone [illegible] — Don Man[illegible] Joseph de Varg[illegible] — [illegible] Y Ruiz

Antonio [illegible]

Pasqual Madrid [illegible]

Cabildo — En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de Cartagena [illegible] capitular de
ella en veinte y tres de Mayo año de mil setecientos veinte [illegible] Manuel
[illegible] Joseph de Vargas Alcalde mayor de la ciudad [illegible]
[illegible]

[illegible]